

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE ACCIÓN VOLUNTARIA DE ARAGÓN

La acción voluntaria ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento en el mundo y en nuestro país. Como parte del nuevo papel jugado por la sociedad civil durante las tres últimas décadas, tanto el volumen de las actividades de acción voluntaria como su diversificación, importancia e impacto, la han convertido en uno de los grandes actores sociales contemporáneos. La ciudadanía está reclamando cada vez con mayor fuerza una participación activa en la solución de los problemas que les afectan y en la atención de sus propias necesidades. Ello ha motivado que, bien individualmente o por mediación de organizaciones fundadas en el esfuerzo común y en el altruismo, la ciudadanía desempeñe un papel cada vez más importante en el diseño de estrategias y en la ejecución de acciones dirigidas a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos sus miembros gocen de una calidad de vida digna. No obstante, el papel desempeñado por la acción voluntaria no debe sustituir el papel de los poderes públicos ni los exime de la responsabilidad en su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar.

La Constitución Española realiza una importante apuesta por la sociedad civil en su artículo 9.2, al señalar que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos aragoneses promover la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Así, según su artículo 71.35^a, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de *"Voluntariado social, que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de voluntariado por medio de entidades públicas o privadas estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones públicas y dichas entidades"*.

Actualmente está en vigor la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que en el marco de la acción social, tiene por objeto regular, fomentar y promover la participación de los particulares en actuaciones definidas como propias del voluntario social. Sin embargo, esta norma se ha visto superada por la propia evolución y desarrollo de la acción voluntaria, exigiendo una revisión y actuación de este marco normativo. Así se manifiesta expresamente en la reciente Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que dando respuesta a esta nueva realidad, contempla, entre otras novedades, la

ampliación de los ámbitos de actuación de la acción voluntaria y la introducción de nuevos agentes promotores.

Resulta por todo ello necesaria una nueva regulación autonómica que constituya de manera efectiva los pilares para la ordenación, promoción y fomento de la participación de la ciudadanía en las actividades de acción voluntaria, coordinando y organizando las acciones de impulso y facilitando a las entidades los mecanismos necesarios para la gestión eficaz de los programas con personas voluntarias. Una nueva norma legal actualizada, moderna y adaptada a la sociedad aragonesa del siglo XXI, que contemple a todos los agentes implicados y garantice el cumplimiento de unos derechos y deberes que velen por la seguridad de las personas voluntarias, la protección de los destinatarios y la calidad de las entidades y de sus programas.

De acuerdo con lo expuesto, y en aplicación de lo señalado en el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón que atribuye al Gobierno de Aragón la iniciativa legislativa, y en el artículo 37.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece que la iniciativa para la elaboración corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de la regulación, así como de conformidad con el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Ley de Acción Voluntaria de Aragón.

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior la preparación del anteproyecto de Ley de Acción Voluntaria de Aragón y la realización de los trámites necesarios para su aprobación como Proyecto de Ley.

Zaragoza, a 20 de Junio de 2016

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES



Fdo.: María Victoria Broto Cosculluela